

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION			
AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Junta Provincial de Beneficencia

Encontrándose en tramitación por esta Junta Provincial de Beneficencia, expediente de enajenación del edificio propiedad del «Antiguo Hospital de San Millán de los Palmeros», de Amusco, sito en la misma localidad, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 2.º del R. D. de 29 de Agosto de 1923, en relación con el artículo 57 de la Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia durante quince días a los interesados en sus beneficios, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia, donde podrán presentar los escritos con las reclamaciones o alegaciones que consideren procedentes, a cuyo fin se hace saber que la venta tiene por fundamento el estado ruinoso del edificio y el no utilizarse el mismo para el cumplimiento de los fines fundacionales y con el objeto de convertir el importe de la enajenación en una inscripción nominativa de la Deuda del Estado, para con sus intereses poder atender al mejor cumplimiento de los fines de la Institución.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Palencia 11 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
2111 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Creación de la Tarjeta de Abastecimiento con referencia a 1.º de Octubre del año actual, se realizará una inscripción censal en toda la provincia

En nuestra circular de fecha 4 del corriente mes dirigida a todas las Delegaciones Locales de la Provincia, se apuntaba ya que para llevar a cabo la implantación de la «Tarjeta de Abastecimiento», cuyo uso se iniciará en todo el territorio nacional en primer de enero de 1945, habrá de realizarse con referencia al día primero de octubre del año actual, una ins-

cripción censal en toda la provincia mediante hojas de empadronamiento familiares y colectivas.

Dichas hojas de empadronamiento, han comenzado a ser remitidas a todas las Delegaciones Locales, en número suficiente para llenar todas sus necesidades, y con un pequeño incremento para subsanar inutilizaciones y diferencias entre la necesidad real y la calculada.

Las hojas de empadronamiento familiar, se repartirán al público por todas las Delegaciones a través de los establecimientos proveedores en que tengan inscritas sus cartillas para abastecimiento. Estos establecimientos, salvo casos especiales que a alguna Delegación se le puedan presentar serán las tiendas de ultramarinos, economatos no preferentes (civiles y militares), cooperativas de consumo y economatos preferentes, y a este fin serán citados por las Delegaciones, los dueños o representantes de los establecimientos citados, para que por sí, o mediante persona autorizada al efecto, se personen en el domicilio de la respectiva Delegación de Abastecimientos, a fin de recoger tantas hojas de empadronamiento de familia como precisen, en consecuencia de dividir por cuatro el total de personas inscritas para suministro en cada uno de ellos, más un pequeño incremento para subsanar deficiencias que puedan producirse, tomando nota de las entregadas a cada establecimiento por la Delegación distribuidora.

La entrega de las hojas de empadronamiento de familias, a los establecimientos proveedores, deberá quedar terminada el día 23 de septiembre corriente, y a partir del 25 los establecimientos mencionados anteriormente, facilitarán a cada cabeza de familia inscrito en el Censo del mismo, una hoja de empadronamiento o dos si con una no hubiera bastante para el servicio por el elevado número de componentes de la familia. La entrega de las hojas de empadronamiento al público, habrá de quedar terminada, a más tardar, el 30 de septiembre.

Las Delegaciones de Abastecimientos dispondrán lo conveniente asimismo para que todas las colectividades establecidas en su jurisdicción, tengan en su poder a más tardar el día 30 del corriente mes, las hojas de empadronamiento de colectividad precisas para inscribir a todas las personas que tengan sus cartillas individuales de racionamiento incluidas para suministrar en el Censo de la Colectividad (modelo núm. 28 y 29 de las Instrucciones de 15 de abril de 1943).

Como en las hojas de empadronamiento de familias ha de registrarse el número de la panadería, tienda de ultramarinos, economato o cooperativa, en que cada titular de cartilla individual de racionamiento la tenga inscrita y en la hoja de empadrona-

miento de colectividad el número de esta, datos que se han de verter luego en las dos fichas que por cada inscrito se confeccionaran, es preciso que estén perfectamente formados y conservados los padrones de los referidos establecimientos, cuya confección se ordena en su día, que cada establecimiento sepa el número que le corresponde y que este número se lije para conocimiento de los clientes en cada establecimiento proveedor mediante un cartel que diga:

Según clase, panadería, núm. ...; tienda de ultramarinos, núm. ...; Economato o Cooperativa, núm. ... y Colectividad núm. ...

De lo dicho se desprende, que habrá en cada Delegación Local un padrón de panaderías, otro de tiendas de ultramarinos, otro de Economatos y Cooperativas y otro de Colectividades, y que en cada padrón se relacionarán en la forma ya conocida, los establecimientos comprendidos en los grupos que comprende la respectiva denominación.

Esto que en relación con las panaderías y tiendas de ultramarinos no supone modificación alguna en cuanto a lo ya dispuesto, entraña en cambio una variación sustancial por lo que se refiere a los padrones de «Economatos y Cooperativas» y «Colectividades», según lo dispuesto por la Superioridad en Oficio-Circular de 10 de febrero de 1943, las Delegaciones habrán formado un padrón de «Economatos preferentes», otro de «Economatos no preferentes» y puede ser que otro de «Cooperativas» y también puede ocurrir tengan padrón distinto para cada clase de colectividad. Mas, como en la hoja de empadronamiento que ahora ha de llenarse, y luego en las dos fichas de cada inscrito no pueden presuponerse tantos grupos, que exigirían otras tantas columnas, es preciso agrupar bajo denominación única («Economatos y Cooperativas») de un lado y de otro «Colectividades», los conceptos semejantes de tal forma que dentro del grupo correspondiente cada establecimiento se identifique por el número que en el empadronamiento le haya correspondido. En tal sentido hay que rectificar los padrones de establecimientos proveedores «Economatos y Cooperativas» y «Colectividades», formando un solo padrón para cada grupo y comunicando posteriormente a cada establecimiento el número que en esa nueva ordenación le ha correspondido en el grupo «Economatos y Cooperativas» (en el grupo «Economatos y Cooperativas» se incluirán tanto los economatos civiles como militares).

Palencia, 13 de septiembre de 1944.

El Gobernador Civil,

2112 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Becas para labradores pobres

Con objeto de ayudar a subvenir a los gastos de estancia a los alumnos de la provincia que no puedan costárselos por sí mismos, la Comisión Gestora de esta Corporación ha acordado en sesión de 12 de los corrientes, crear diez becas para la asistencia a enseñanzas sobre limpieza de bodegas y útiles de vinificación; vendimia; vinificación; análisis para dirigir la fermentación; cultivo de cereales de invierno y abonado de los mismos, organizadas por la Estación Experimental Agrícola y que se celebrarán en la misma del 3 al 7 de Octubre próximo, dotándolas con 60 pesetas cada una.

Los que deseen recogerse a estos beneficios, lo solicitarán del señor Presidente de la Excm. Diputación antes del 25 del actual, acompañando informe de la Alcaldía acerca de su posición social y acreditativo de que el solicitante se dedica u ocupa a trabajos de carácter agrícola relacionados con estas enseñanzas y observa buena conducta.

Si las solicitudes excediesen del número de becas establecido, su adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Palencia 14 Septiembre de 1944.

—El Presidente, B. Benito.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares de 20 y 26 de Marzo de 1942 (BOLETINES OFICIALES números 36 y 39 del mismo año), se recuerda a los Alcaldes la obligación de remitir en los cinco primeros días del próximo mes de Octubre, las declaraciones de alta y baja de Contribución Industrial presentadas en los respectivos

Ayuntamientos durante el tercer trimestre del año actual, debidamente relacionadas por cuadruplicado, o en su caso, certificación negativa de no haberse producido alteración alguna en la matrícula.

La proximidad de la época de formación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1945, hace más necesario el exacto cumplimiento y puntual remisión de tales relaciones, ya que habiéndose de tener en cuenta en la formación de aquéllos, sirve de punto de partida para la labor a desarrollar posteriormente.

El no cumplimiento se castigará con la imposición de sanciones en su grado máximo, según tiene decretado el Ilmo. Sr. Delegado.

Lo que se recuerda a los interesados para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 12 de Septiembre de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq.* 2117

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Caminos, de fecha 23 de Agosto último, para celebrar concurso a fin de cubrir tres vacantes de Capataces de entrada y seis de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan con el jornal diario de ocho pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Peones Camineros que, reuniendo las condiciones más abajo detalladas, deseen tomar parte en el mismo.

Las condiciones precisas para concursar, son las siguientes: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de Julio de 1943:

- a) Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de cincuenta años.
- c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones Camineros.

Los concursantes que reúnan las condiciones señaladas anteriormente, serán admitidos a examen, el cual efectuarán ante el Tribunal compuesto al efecto, donde justificarán poseer los conocimientos que se exigen a los Peones Camineros y los que dispone el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros.

Para la distribución de las plazas se tendrá en cuenta la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de dicha Ley, y lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la

aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de Marzo último.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, a fin de que los Peones Camineros afectos a la plantilla de esta provincia que, reuniendo las condiciones señaladas, deseen tomar parte en el concurso, deben presentar instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

Dicha documentación se admitirá en la Secretaría de esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, piso 1.º, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Palencia 12 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.* 2123

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuerga

(Conclusión)

Cervera de Pisuerga

Rústica

Años 1942 y 1944

- Hros. Vicente Alonso, 2'63 pts.
- Esperanza Alvarez Costana, 9'80.
- Félix Cabria Roldán, 17'88.
- Isidoro Díez Simal, 2'77.
- Juan Díez Simal, 2'78.
- Mariano Doce Bustamante, 22'78.
- Felisa de la Fuente, 4'90.
- Braulio García, 23'10.
- Santiago Gutiérrez Fernández, pesetas 144'82.
- Virgilio Gutiérrez Gómez, 31.
- Teodora Gómez, 4'19.
- Segundo Gómez Oria, 24'86.
- Constantino Góniez Abad, 9'80.
- Manuel Gutiérrez Higeldo, 4'90.
- Matías Lores García, 4'52.
- Fidel Martín, 4'27.
- Mariano Martín Cabeza, 4'51.
- Hros. Eufemia Meléndez, 15'85.
- José Montero Antón, 20'59.
- Eugenio Meléndez, 14'70.
- Jesús Medina Miguel, 23'19.
- Luis Noriega Morante, 35.
- Vicenta Paredes, 18'37.
- Higinio Ramos Alonso, 2'47.
- María Roldán Merino, 7'09.
- José Rueda Ruesga, 5'25.
- Ventura Ruesga, 6'02.
- Juana Sebastián Palacios, 15'75.
- Damiana Simal, 2'76.
- Herminia Sordo Fernández, 35'64.

Dehesa de Montejo

Urbana

Años 1943 al 1944

- Angel Montes, 2'58 pesetas.

- Acacio Pérez Henares, 9'46.
- Aurea y Ramón Labrador, 1'80.
- Angel Rodríguez Crespo, 12'57.
- Agueda Herrero Roscales, 7'74.
- Baldomero Cubillo, 4'84.
- Braulio Barbero Rodríguez, 15'48.
- Claudio Bedoya Cuenca, 8'60.
- Elicio Franco Iglesias, 9'96.
- Eloy Narganes, 11'08.
- Eliás Gutiérrez y otros, 1'01.
- Eusebio Gutiérrez, 0'56.
- Florentina Rodríguez, 7'75.
- Francisco Luis Pérez, 0'38.
- Galo Arto Merino, 0'16.
- José Campo Cuenca, 6'02.
- Juan Bedoya Merino, 9'44.
- Jacinto García, 12'09.
- Juan Cuenca García, 0'56.
- José Fernández Rodríguez, 3'18.
- Juliana García Piélagos, 1'04.
- Juan Luis Pérez, 0'72.
- Viuda de León Rodríguez G., 6'02.
- Mariana Pérez, 2'45.
- Pilar Gómez Abad, 10'75.
- Mariano Prado Henares, 0'86.
- Hros. Manuel Fuente, 10'32.
- María Serrano, 0'56.
- María Gutiérrez Gutiérrez, 5'16.
- Manuel Calleja López, 6'02.
- Nicomedes Fuente Plaza, 3'87.
- Pedro Martín, 0'53.
- Ramón Roscales Ibáñez, 0'86.
- Salvador Fuente López, 6'44.
- Salvador Merino Rabanal, 17'03.
- Toribio Herrero Hera, 11'18.
- Vidal Herrero Rodríguez, 1'61.
- Hros. Vicente Bravo García, 15'48.
- Vidal Herrero Rodríguez, 5'46.
- Vicente Torre Fuente, 10'32.

Rústica

- Pablo Barata, 63'18 pesetas.
- Braulio Barbero, 34'11.
- Claudio Bedoya Cuenca, 66'85.
- Quintín Bedoya Cuenca, 11'66.
- Juan Bedoya Merino, 21'54.
- Micaela Bedoya Merino, 14'88.
- Quintín Bedoya Cuenca, 31'66.
- Valeria Blanco, 0'80.
- Nicanor Calvo Noriega, 3'37.
- Norberto Calvo Noriega, 2'25.
- Aquillino Calvo Roscales, 8'30.
- Manuel Calvo López, 29'06.
- Bonifacio Campo Cuenca, 8'33.
- José Campo Cuenca, 49'51.
- Máximo Carriedo, 0'60.
- José Cembrero, 11'55.
- Comunidad vecinos de Dehesa, pesetas 20'62.
- L. Crespo, 10'48.
- Baldomero Cubillo, 2.
- Mateo Cubillo García, 5'08.
- Victoria Fernández, 9'01.
- Hros. Ana Fraile, 9'80.
- Eulogia Fraile, 50'45.
- Alicia Franco, 23'09.
- Carmen Franco Cuenca, 10'50.
- Luciano Franco Cuenca, 11'32.
- Higinio Fuente, 90'12.
- Froilán Fuente López, 4'90.
- Nicomedes Fuentes, 42.
- Eladia Fuente López, 9'35.

- Agustín Fuente Plaza, 41'20.
- Isidro García, 2'25.
- Gregorio García Gordo, 5'32.
- Cirilo García Lombraña, 2'55.
- Pedro García Merino, 4'71.
- Nicolás Gómez, 9'80.
- Amadeo Gómez, 0'67.
- Otilia Gómez González, 18'96.
- Virgilio Gutiérrez, 25.
- Segundo González, 3'07.
- Toribio Henares, 17'04.
- Vidal Herrero, 4'37.
- Agueda Herrero Bascos, 41'38.
- Feliciana Herrero 40'96.
- Aniceto Ibáñez, 1'91.
- Ana Lombraña Cubillo, 13'52.
- Anastasia Llanillo, 2'27.
- Félix Llanillo, 1'19.
- Clemente Marcos, 0'90.
- Gregorio Marina, 4'72.
- Adrián Martín Fuente, 1'46.
- Valentín Martín Pérez, 9'61.
- Hros. Leandro Merino, 2'40.
- Salvador Merino, 18'26.
- Lucas Merino Martín, 1'25.
- Vivencio Miguel García, 2'43.
- Angel Montes, 0'38.
- Nicolás Narganes Lombraña, 24'64.
- Eloy Narganes, 47'22.
- Hdros. Isabelina Peláz, 7'60.
- Acacio Pérez Henares, 86'38.
- Epigmenio Pérez, 10'96.
- Isidro Pérez, 3'06.
- Mariano Pérez, 12'09.
- Venancio Pérez Gordo, 18'59.
- Eduardo Pérez Lombraña, 4'64.
- Dionisio Pérez Castro, 20'52.
- Antolín Plaza Merino, 11'94.
- Regina Prado García, 116'14.
- Emerenciano Raigoso, 2'69.
- Aniceto Rodríguez, 14'70.
- Aurora Rodríguez, 69'46.
- Hdros. Francisco Rodríguez, 1'12.
- Angel Rodríguez Crespo, 12'57.
- Ulpiano Rodríguez Fuente, 11'06.
- Felipe Rodríguez García, 15'68.
- Matías Rodríguez Pérez, 5'38.
- Hdros. Lidia Roscales, 27'41.
- Petra Roscales Cuesta, 0'37.
- Higinio Roscales, 11'77.
- Eustaquia Roscales, 6'36.
- Dionisio Rueda, 14.
- Juan Ruiz Cubillo, 4'52.
- Florentino Ruiz Val, 18'77.
- Mariano Santos, 4'90.
- Juan Sordo, 9'80.
- Hdros. de María Serrano, 4'64.
- Toribio Serrano Hera, 39'03.
- Vicente Torre, 17'18.
- Tomás Val Polanco, 4'70.
- Manuel Villegas, 1'08.
- María Villegas de la Hera, 15'38.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 24 de Julio de 1944.—El Recaudador, *Julio García González.* 1741

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.—DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido aprobar en el día de la fecha, lo actuado en el expediente de registro minero que se detalla al pie, disponiendo que en el plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente por el interesado en la Jefatura del Distrito Minero, el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el Título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas. Lo que se pone en conocimiento de dicho interesado, surtiendo este anuncio los mismo efectos que la notificación personal. Palencia 9 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, VÍCTOR MANUEL GÓMEZ IZQUIERDO. 2120

Nombre de registro	Número del expediente	Mineral	Interesado	Vecindad	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		
						Título Pesetas	Pertenencias Pesetas	TOTAL Pesetas
Costalimán	2.731	Yeso	Ambrosio Madrigal Madrigal.	Palencia	28	150'00	42'00	192'00

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION que comprende los aprovechamientos vecinales y de subasta autorizados en el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1944 a 30 de Septiembre de 1945 en los montes de Utilidad pública a cargo del indicado Distrito.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	MADERAS				LEÑAS				PASTOS						Indemnizaciones			
			Número de árboles	VOLUMEN		Tasación	Concepto	ESTÉRIBOS	Tasación	Concepto	Lanar		Cabrío		Vacuno		Mayor		Pesetas	Vecinal
				ESPECIE	MADERA						LEÑA	Subasta	Vecinal	Subasta	Vecinal	Subasta	Subasta	Vecinal		
Aguilar (Monte)	Aguilar	Aguilar de Campóo	144	Roble	120'950	60	12.575	Subasta	200		173	10	130	10	900	1.826	493 77	190 76		
Royal (Monte)	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	300		»	»	»	»	1.420	»	134 20	74 15		
La Cabrera	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	530	»	53 30	»		
Valdelagos	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	1.630	»	148 80	101 87		
Alambral	Alba de los Cardaños	Alba de los Cardaños	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	200	»	64 70	»		
Alar	Alba y Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	1.380	»	46 20	»		
Cuesta y Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	700	»	20 50	»		
Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
El Hoyo	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Hoyos	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Lamas del Abín	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Leñeda de Albrica	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Matasalcado y otros	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Mazodre	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Ojeda y Arrilla	Alba y Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Peña Espigüete	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Tablas y Hojaquinos	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Valdesalce y La Serna	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Valdópila	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Valdecerozo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Bércena	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Bárcena	Arbejal	Arbejal	70	Roble	12'740	6	950	Subasta	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Cotorra	Frontada	Barrio de San Pedro	70	Idem	28'980	15	3.018	Idem	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Charca	Barrio de San Pedro	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Lagunillas	Valtespinoso	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Matas del Corral	Quintanilla de la Berzosa	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
El Otero	Foldada	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Ruya	Barrio de Santa María	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Barbadiño	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Cepeda	Revilla	Barruelo de Santullán	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Dehesa	Verbos	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Grande Monte	Barruelo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Mata	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Mataespasa	Porquera	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Matabuena	Cillamayor	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Las Matas	Matabuena	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
El Otero	Las Matas	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Rebollar	El Otero	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Sierra	Cillamayor	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Terradillos	Bustillo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Allende (Monte)	Porquera	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Costana	Nava	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Hoya	Becerril	Becerril del Carpio	50	Roble	23'260	11	2.414	Subasta	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Dehesa	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Los Hoyos	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Higedo	Báscones de Ebro	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Santa Cruz de los Caleros	Olleros de Paredes Rubias	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Vega	Báscones de Ebro	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Allende (Monte)	Berzosilla	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Mayor (Monte)	Cuillas	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Mata	Brañosera	Brañosera	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Mata del Cuervo	Salcedillo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Pedrosa	Orbó	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Carrales	Valberoso	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Cueto, Palomo y Hornalejo	Brañosera	Camporredondo	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Edillo (Monte)	Camporredondo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Valdelascasas	Valsurbio	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Alvaro (Monte)	Camporredondo	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Ayto (Monte)	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Cabadilla	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Dehesa	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
El Escobar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
Indiviso	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		
La Mata	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»		

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	MADERAS				LEÑAS		PASTOS						Indemnizaciones				
			Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN		ESTEREOS	Tasación	Concepto	NUMERO DE CABEZAS		TASACION		Subasta	Vecinal				
					MADERA	LEÑA				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor			Pesetas	Pesetas		
Puerto la Peña y otros	Triollo	Triollo	70	Hayas	79'143	40	5.860	Subasta	15	420	Vecinal	5	26	35	10	1.850	208	177 50	57 80
Puerto de Valdenuevas	Vidrieros	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.550	»	170 30	» 05
Saruño	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	40 80	» 60
Los Senderos	La Lastra	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	»	16 70	» 64 52
La Dehesa	Valdegama	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	990	»	45	» 33 90
El Encinar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	412	» 56 20
Encinado y Hoyo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	33	» 27 84
Verano	Pozancos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»	26 50	» 60 93
Cabadilla	Renado	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.450	»	92 50	» 122
Mesa del Monte	Olieros	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.880	»	100 80	» 69 67
Los Campillos	Lomilla	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.120	»	80 70	» 105 10
Las Comuñas	Valoria	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	689	»	51 89	» 174 46
El Hoyo	Villabellaco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.236	»	31	» 156 39
San Martín y Perapertú	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700	»	62	» 100 88
La Mata	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	760	»	52 72	» 54 82
Revillanueva	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	»	273 90	» 35 10
Abajo (Monte)	Rábanal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	472	»	56 82	» 147 88
Acebal	Vaños	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	530	»	46 30	» 91 09
Arriba (Monte)	Rábanal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.182	»	74 40	» 12 57
La Dehesa	Villanueva	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	688	»	42	» 41 02
Dehesa Boyal	Valsadornín	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	880	»	13 40	» 41 63
Testa (Monte)	Vaños	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	840	»	»	» 12 80
La Mata	Montoto	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	»	» 36 78
Allende (Monte)	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	290	»	»	» 120 14
Encinar	Vega de Bur	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	» 28 92
Las Matas	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.400	»	»	» 115 92
Moyuelo	Pisón	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700	»	»	» 70 98
Tasugueros	Vega	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	292	»	»	» 89 27
Valparaiso	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.700	»	»	» 31 40
Corisa	Amayuelas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	»	»	» 134 51
Peralaña	Vergaño	Idem	50	Roble	20'430	10	2.123	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	240	»	»	» 93 04
Los Pradillos	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	520	»	»	» 102 53
Mandrijo	Gramaño	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	602	»	»	» 45 03
La Rasa	Vergaño	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240	»	»	» 12 80
Valdeobera	Idem	Idem	10	Roble	6'810	3	706	Vecinal	»	»	»	»	»	»	»	1.403	»	»	» 36 78
	Quintanas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.100	»	»	» 120 14
	Canduela	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.698	»	»	» 28 92

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA

Montecillo, Páramo y Cuesta	Arenillas	Arenillas de S. Pelayo	61	Roble	3'030	2	319	Vecinal	»	»	»	»	»	»	»	1.000	780	131 30	113 10
Bascarrón	Ayuella	Ayuella de Valdavia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.870	»	118 70	6 05
Soto de Abajo	Idem	Idem	101	Roble	23'313	6	1.447	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	1.290	»	141 97	» 92 24
Soto de Arriba	Idem	Idem	60	Idem	34'882	2	2.831	Idem	»	»	»	»	»	»	»	375	»	147 98	» 33 92
Concejo (Monte)	Bárcena	Bárcena de Campos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.200	»	63	» 146 83
Duque	Báscones	Báscones de Ojeda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900	»	109	» 141 54
Bostal	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.650	»	77 50	» 49 08
Cabo Monte y Corralejo	Buenavista	Buenavista de Valdavia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.022	»	196 04	» 15 13
Mayor (Monte)	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	551	»	94 01	» 95 31
Bodiles	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.400	»	80	» 103 01
Santa María de la Vega	Buenavista y otros	Buenavista y otros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.950	»	76 38	» 136 82
Mayor y Rebollo	Calahorra	Calahorra de Boedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250	»	60 50	» 135 51
Abajo y Arriba (Monte)	Oteros	Collazos de Boedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	»	69 74	» 25
Arriba (Monte)	Collazos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	»	40	» 107 90
Gallillo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.485	»	181 90	» 7 30
Cotorro, Rebolzar y Soto	Congosto	Congosto de Valdavia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	580	»	56 80	» 73 62
La Rozada	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.800	»	102 60	» 149 10
Fuenteortuño	Dehesa	Dehesa de Romanos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	970	»	139 60	» 12 10
Bayala	Espinosa	Espinosa Villagonzalo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	35 70	» 37 12
Egido (Monte)	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	»	550	» 47 60
Fuente María	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	»	15 45	» 81 44
El Soto	Fresno	Fresno del Río	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	19 50	» 19 82
Los Vallejos	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	632	»	84	» 52 32
Conejeras	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	36	» 23 28
Las Majadas	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	860	»	29 60	» 43 85
Matas del Río	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	855	»	40 05	» 15 12
Pedrosillo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	644	»	30 44	» 94 30
Valdecastro	Guardo	Guardo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700	»	35 50	» 51 96
El Rey (Monte)	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.526	»	60 30	» 28 24
Cuestona y Majadilla	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.130	»	324	» 41 37
Flecha y Majada de San Juan	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.380	»	161 80	» 58 50
Pedrosillo, Redondillo y Laguna	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.630	»	26	» 51 48
Valdeostillo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900	»	30	» 49 50
Coto y Mata las Monjas	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.950	»	42 50	» 65 52
Cuesta Cornón	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.374	»	52 74	» 45 48

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINOS MUNICIPALES	EXTENSIÓN		Canon anual Pesetas	Indemnizaciones Ptas.	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINOS MUNICIPALES	CLASES	Volumen M. C.	Concepto	Tasación		Indemnizaciones Pesetas
			Has.	Areas									Pesetas	Cts.	
Alto (Monte)	Castrejón	Castrejón de la Peña	100	>	4.500	382 50	Mataespesa	Cillamayor	Piedra	300	Subasta	300	>	25 50	
Mataespesa y Valdíos	Cubillo	Idem	30	>	1.350	114 75	La Robla	Cervera	Arena	50	Idem	101 50	>	8 62	
Basarrón	Micieces	Micieces de Ojeda	31	6.028	2.099 93	178 44	Praovida	Vado	Idem	300	Idem	540	>	45 90	
Mayor (Monte)	Quintanilla	Pomar de Valdivia	5	1.500	515	43 77	Idem	Idem	Tierra	100	Idem	100	>	8 50	
Abajo y Arriba (Monte)	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	46	2.000	4.620	392 70	El Hoyal	Ligüerzana	Idem	150	Idem	850	>	76 25	
Bayala	Ayuela	Ayuela de Valdavia	110	>	>	467 50	Mataquemada y Bardales	Mudá	Piedra	250	Idem	500	>	42 50	
Mayor (Monte)	Buenavista	Buenavista de Valdavia	25	5.650	766 95	65 19	Ontanares	Otero	Idem	10	Idem	50	>	4 25	
Rodiles	Idem	Idem	37	2.400	2.793	237 40	Llana y Costana	Porquera de los Infantes	Arcilla	250	Idem	250	>	21 25	
Abajo y Arriba (Monte)	Oteros	Collazos de Boedo	61	5.000	1.230	104 55	Matarrebollo	Rebollo	Idem	400	Idem	500	>	42 50	
Bayala	Espinosa	Espinosa Villagonzalo	170	910	7.654 10	650 59	Los Cerros	Barcenilla	Quintanaluengos	300	Idem	450	>	38 25	
Mayor (Monte)	La Puebla	La Puebla de Valdavia	11	6.000	696	59 16	Idem	Idem	Idem	50	Idem	100	>	8 50	
Valdemoro	Idem	Idem	60	9.000	2.111 20	179 45	Idem	Idem	Tierra	10	Vecinal	20	>	1 70	
Comayancos	Revilla	Revilla de Collazos	199	1.853	9.959 26	846 51	Pradomegido y La Mata	Vallespinoso	Idem	10	Idem	20	>	1 70	
Carrecastrillo	Villorquite	Villameriel	28	6.693	573 40	48 73	Rebollar o las Rozas	Rueda	Idem	10	Idem	20	>	1 70	
Valdemorata y Roscales	Villanueva	Villanueva de Abajo	120	>	5.400	459	El Valle	Quintanaluengos	Idem	20	Idem	40	>	3 40	
Páramo y Majada	Villasla y Villamelendo	Villasla de Valdavia	80	>	4.000	340	Dehesa Canal	Tremaya	Piedra	25	Subasta	50	>	30 25	
La Sierra	Porquera de Santullán	Barruelo de Santullán	>	>	1.200	102	Dehesa del Río Cerezo	Camasobres	Idem	50	Idem	125	>	10 65	
>	>	>	>	>	>	>	Egido	Los Liazos	Idem	25	Idem	50	>	4 25	
>	>	>	>	>	>	>	Arriba	Salinas	Idem	50	Vecinal	100	>	8 50	
>	>	>	>	>	>	>	Dehesa Garnizal y otro	La Lastra	Idem	25	Subasta	50	>	4 25	
>	>	>	>	>	>	>	Valdecastro	Guardo	Idem	200	Idem	200	>	17	
>	>	>	>	>	>	>	Peña Mayor	Velilla	Idem	300	Idem	450	>	38 25	
>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	Idem	200	Idem	200	>	17	
>	>	>	>	>	>	>	El Pinar	Idem	Idem	150	Idem	300	>	25 50	
>	>	>	>	>	>	>	Peña Mayor	Idem	Idem	1.000	Idem	3.000	>	255	
>	>	>	>	>	>	>	Peña de Lampas (La Canal)	Idem	Idem	150	Idem	150	>	127 50	
>	>	>	>	>	>	>	Idem (Las Comuñas)	Idem	Idem	150	Idem	150	>		
>	>	>	>	>	>	>	Idem (Peña Palacios)	Idem	Idem	200	Idem	200	>		

AGUAS SOBREPANTES

NOTAS.—1.ª El Pliego de condiciones facultativas que ha de regir los anteriores disfrutes, consignados en el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1944 a 1945, será el mismo del año anterior, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 111, correspondiente al 13 de Septiembre de 1943, con las variaciones siguientes:

2.ª Los aprovechamientos que hayan de ser subastados por plazo superior a cuatro años, estarán sujetos a la revisión bi-anual de precios, si así fuese solicitado por el rematante o entidad propietaria, o bien por disposición de la Jefatura de este Distrito Forestal, revisiones que serán efectuadas con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su realización.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura, de fecha 3 de Agosto de 1944, todos los rematantes de aprovechamientos maderables deberán entregar como cupo de reserva en travesas a la R. E. N. F. E. el 18 por 100 del volumen total, de que sean adjudicatarios.

Palencia 31 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Lauro Alonso Murga*.

Administración Municipal
Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Juez Municipal Suplente en funciones de primera Instancia de Palencia y su partido por indisposición del Juez Municipal y hallarse en comisión de servicio el Juez propietario.

Hago saber: Que el día once de Octubre próximo y hora de las once de su mañana y en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar segunda venta en subasta pública de la casa que luego se dirá, embargada a don Isidoro Diéguez Redondo, en demanda ejecutiva seguida ante este Juzgado a instancia de don Carlos Gusano Herrero, mayor de edad, Abogado y vecino de Palencia, contra referido señor Diéguez, en reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Una casa en el casco de esta Ciudad, calle Mayor principal, señalada con el número 133, que consta de planta baja, tres pisos y desván, con una vivienda en cada uno de los pisos, la construcción es de piedra y ladrillo, el entramado de madera y los pisos de las habitaciones de tarima, tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados de los que corresponden a la edificación ciento sesenta y cinco metros y el resto se destina a patio, linda por la derecha entrando con otra de don Carlos Peña, por la izquierda de doña María Loreto Martínez de Azcoitia y por la espalda solar restante de la finca de donde se segregó, estando inscrita al folio 115, del tomo 1.459; dicha finca aparece tasada pericialmente en la cantidad de ciento treinta y ocho mil pesetas.

Advertencias

Se hace constar que referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que sale con la rebaja del veinticinco por ciento por ser en segunda venta en pública subasta. Y que las cargas anteriores a las del actor, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Palencia a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario, *Hipólito Co-desido*. 2110

Astudillo

Don José Cacho Castrillo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Astudillo y su partido judicial.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Juez Municipal Suplente del pueblo de Villalaco, de este partido, y para su provisión conforme a la Ley de 8 de Mayo y Orden de 14 de Junio de 1939, en concordancia con la Ley del 5 de Agosto de 1907, se anuncia la existencia de tal vacante, para que cuantas personas se creyeran en posesión de los requisitos legales exigidos para tal cargo, lo soliciten de este Juzgado de 1.ª instancia

e instrucción, dentro del término de treinta días, contados a partir desde el siguiente en que sea inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los solicitantes los justificantes en que apoyen su solicitud.

Dado en Astudillo a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*José Cacho Castrillo*.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 2108

Frechilla

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Ceferino Marcos Nogales, Juez Municipal de Frechilla, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio, en providencia dictada en este día en los autos de juicio voluntario de testamentaria, promovido por don Aurelio Cano Gutiérrez, en concepto de habilitado como Procurador de doña Fortunata Oteruelo Martín, vecina de Hoyales de Roa, se acuerda tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria por óbito de doña Elena Martín Alonso, vecina que fué de Fuentes de Nava, y citar por medio de la presente cédula, al hijo y heredero de dicha causante, don José Oteruelo Martín, que se halla ausente, por lo que, y en atención a ello se entienden las diligencias con el Ministerio Fiscal, para que comparezca ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Frechilla nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2102

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez Municipal en funciones de primera instancia de Frechilla y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio, en el expediente promovido por don Felipe Melero Santos, sobre declaración de herederos por ab-intestado de doña Juana Melero Santos, natural de Palencia, hija de Daniel y de Florencia, nacida el día 4 de mayo de 1889, que falleció en Lerma, donde accidentalmente se hallaba domiciliada, el día 5 de Marzo último, en estado de soltera, por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y se hace saber que el que reclama su herencia es su hermano de doble vínculo don Felipe Melero Santos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el prenombrado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de que se trata, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Frechilla siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, *Ceferino Marcos*.—El Secretario, *T. Valentín*. 2101

Administración de Justicia

Baltanás

Durante los días 22 y 23 del actual y hora de las diez a las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación en período voluntario del repartimiento de Utilidades, correspondiente al año 1943.

Baltanás 11 Septiembre de 1944.—El Alcalde, *Raimundo Mena*.